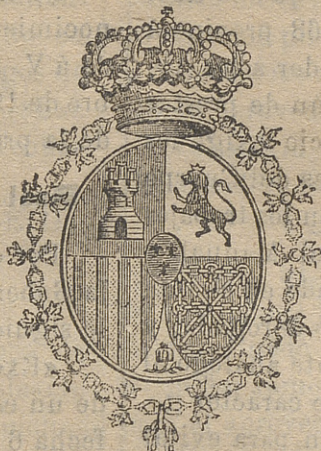


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 24 de Octubre de 1900.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de reclamacion del Ministerio de la Guerra, por la negativa del Ayuntamiento de Jaca á facilitar bagajes á la Comision encargada de levantar

el plano de dicha poblacion y vallés superiores del Aragón y del Gállego, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada del Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente instruido á consecuencia de la negativa del Ayuntamiento de Jaca á facilitar bagajes á la Comision encargada de levantar el plano de dicha poblacion y valles superiores del Aragón y del Gállego, resultando de los antecedentes reunidos:

Que con fecha 22 de Mayo último el Ministro de la Guerra se dirigió al de la Gobernacion, poniendo en conocimiento de éste que el mencionado Ayuntamiento se negaba á prestar los bagajes necesarios á la citada Comision; y como según las diversas disposiciones dictadas es obligatoria dicha prestacion, proponia se dictase una resolucion de carácter general semejante á la que para Galicia se adoptó en 2 de Enero de 1864, encaminada á que se facilite á las Comisiones de Estado Mayor los bagajes que necesiten.

La Seccion correspondiente del Ministerio

de la Gobernacion, considerando que la Real orden de 22 de Diciembre de 1863 previno á los Gobernadores hiciesen entender á los Alcaldes la obligacion en que están de prestar con la regularidad que el servicio exige los auxilios de bagajes á los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor, comisionados en los trabajos de campo para la formacion del Manual y Mapa itinerario militar, y teniendo en cuenta que dicha disposicion no ha sido derogada, y obedeció á un caso completamente análogo al de que se trata, propuso se diese carácter general á la mencionada resolucion para evitar toda duda en lo sucesivo acerca de este punto, si bien oyendo, antes de decidir en esta forma, á la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Seccion, examinada la citada Real orden, que ordenó á los Alcaldes del distrito militar de Galicia prestasen los bagajes necesarios á los Oficiales de Estado Mayor en cargados de determinados trabajos, considera que dicha resolucion, que tuvo por objeto evitar los obstáculos que la morosidad de los vecinos opone á las Comisiones militares, debe tener carácter general y hacerse extensiva á todos los Ayuntamientos, á fin de que presten los indicados servicios de bagajes á los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor destinados á trabajos de campo y Comisiones especiales.

Por lo tanto, la Seccion no sólo no encuentra inconveniente en que se acceda á lo solicitado por el Ministerio de la Guerra, sino que estima conveniente y necesaria la resolucion que pretende, y por lo tanto, es de dictamen:

Que procede dar carácter general á la Real orden de 22 de Diciembre de 1863, respecto á la prestacion de bagajes á los individuos del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército dedicados á trabajos de campo y Comisiones especiales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su consecuencia declarar de carácter general la Real orden dictada por este Ministerio en 2 de Enero de 1864, dirigida á los Gobernadores de las provincias de Galicia, mandando cumplir la comunicacion por el de la Guerra en 22 de Diciembre de 1863, que se inserta á continuacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1900.—*E. Dato.*—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

#### **Real orden á que la anterior se refiere.**

Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion, en 22 de Diciembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitán general de Galicia, fecha 6 de Agosto último, exponiendo las dificultades que encuentran en el servicio de bagajes los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comisionados en el distrito de su mando en los trabajos de campo para la formacion del Manual y Mapa itinerario militar;

S. M., en vista de la necesidad de evitar los obstáculos que la morosidad de los vecinos de los pueblos de aquel distrito opone á las citadas Comisiones en el insinuado servicio, se ha dignado mandar signifique á V. E., como de su Real orden lo verifico, su soberana voluntad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores de las provincias de aquella demarcacion hagan entender á los Alcaldes de los pueblos de la misma la obligacion en que están de prestar, con la regularidad que el servicio exige, los auxilios de bagajes, bajo su más estrecha responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1864.—*Vaamonde.*

(Gaceta del 19 de Octubre de 1900.)

### **Seccion cuarta.**

#### **GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

##### **MONTES PÚBLICOS.**

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero, en el monte titulado «Del Concejo», perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el

tipo de ciento sesenta y dos pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de trescientas pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera, en los montes titulados «Pinar de Carratovilla» y «Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos», pertenecientes al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Común y Escobares», perteneciente al pueblo de Nava del Rey, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del

público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera, en el monte titulado «Robledal», perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

#### ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Recaudacion del cuarto trimestre de 1900.*

OFICINAS DEL ARRENDATARIO.—VALLADOLID, Calle de Doña María de Molina, núm. 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril último, en el día 1.º del Noviembre próximo y horas de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, minas y de más impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del actual año natural de 1900, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

#### **Zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, calle de Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino, D. Miguel Gonzalez, D. Aniceto Rodriguez, D. Felipe de la Calle, D. Faustino Hernandez, D. Fernando Alonso, D. Lope de la Calle, D. Eusebio Ro-

driguez, D. Juan Zorita, D. Julio Falcon, D. Alberto Alvarez, D. Benito Gonzalez y D. Cecilio Torres.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
-----------------------	--

Valladolid	Del 1.º al 25 de Nov.
------------	-----------------------

### 1.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Benito Gonzalez y D. Santos Vila.

Esguevillas	2 y 3 de Noviembre.
Piña de Esgueva	4 de id.
Castrillo-Tejeriego	5 y 6 de id.
Villanueva de los Infantes	7 de id.
Olmos de Esgueva	8 de id.
Villarmentero	9 de id.
Villavaquerin	10 y 11 de id.
Castro nuevo	12 y 13 de id.
Portillo	14, 15 y 16 de id.
S. Miguel del Arroyo	17 y 18 de id.
Camporredondo	19 de id.
Aldea de San Miguel	20 de id.
La Pedraja	21 y 22 de id.
Aldeamayor	23 y 24 de id.
Boecillo	23 de id.
Viana de Cega	25 de id.

### 2.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eusebio Rodriguez Perez y D. Cecilio Torres.

Arroyo	11 de Noviembre.
Bamba	5 y 6 de id.
Castrodeza	5 y 6 de id.
Ciguñuela	7 y 8 de id.
Fuensaldaña	16 y 17 de id.
Géria	9 y 10 de id.
Laguna	16 y 17 de id.
La Parrilla	12 y 13 de id.
Puente Duero	20 de id.
Renedo	18 y 19 de id.
Robladillo	11 de id.
Simancas	9 y 10 de id.
Santovenia	21 de id.
Tudela de Duero	12, 13 y 14 de id.
Villanubla	20 y 21 de id.
Villabañez	18 y 19 de id.
Zaratan	7 y 8 de id.
Cistérniga	14 y 15 de id.

### 1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla del Campo	2 de Noviembre.
Brahojos de Medina	3 y 4 de id.
Campillo	5 de id.
Cervillego de la Cruz	6 de id.
Fuente el Sol	7 de id.
Gomeznarro	8 de id.
Lomoviejo	9 y 10 de id.
Moraleja de las Panaderas	11 de id.
Pozal de Gallinas	12 y 13 de id.
Rubí de Bracamonte	14 de id.
S. Vicente del Palacio	1.º de id.
Velascálvaro	15 de id.

### 2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eusebio Rodriguez Buñuel y D. Santos Vila.

Carpio	18 y 19 de Noviembre
Rodilana	16 y 17 de id.
Rueda	10, 11 y 12 de id.
La Seca	7, 8 y 9 de id.
Serrada	5 y 6 de id.
Villanueva de Duero	3 y 4 de id.
Villanueva de las Torres	20 de id.
Medina del Campo	21, 22, 23 y 24 de id.
Pozaldez	13, 14 y 15 de id.
Ventosa de la Cuesta	2 de id.

### Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Nemesio Rueda, D. Gustavo Martin, D. Isidoro Cuesta, D. Quintín Ramirez, D. Teodoro de la Rosa.

Berrueces	6 y 7 de Noviembre
Cabrereros del Monte	1 y 2 de id.
Castromonte	9 y 10 de id.
Medina de Rioseco	20, 21, 22 y 23 de id.
Montealegre	19 y 20 de id.
Moral de la Paz	9 y 10 de id.
Morales de Campos	11 y 12 de id.
Mudarra	3 de id.
Palacios	15 y 16 de id.
Palazuelo	4 y 5 de id.
Pozuelo de la Orden	3 y 4 de id.
Santa Eufemia	5 y 6 de id.
Tamariz	5 y 6 de id.

Tordelhumos	15, 16 y 17 de Nov.
Valdenebro	12 y 13 de id.
Valverde	9 y 10 de id.
Villabragima	11, 12 y 13 de id.
Villaesper	13 de id.
Villafrechós	5, 6 y 7 de id.
Villagarcía	18 y 19 de id.
Villalba del Alcor	9 y 10 de id.
Villamuriel	2 y 3 de id.
Villanueva S. Mancio	7 y 8 de id.

**Unica zona de Mota del Marqués.**

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Mota del Marqués	5, 6 y 7 de Noviembre
Adalia	7 de id.
S. Cebrian de Mazote	8 y 9 de id.
Peñafler	10 y 11 de id.
San Pelayo	20 de id.
Vega de Valdetrongo	12 y 13 de id.
Gallegos de Hornija	13 de id.
San Salvador	16 de id.
Villasexmír	21 de id.
Barruelo	17 de id.
Torreçilla de la Torre	19 de id.
Torrelobaton	22, 23 y 24 de id.

**Unica zona de Nava del Rey.**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Paulino Asenjo y D. Manuel Albertos.

Alaejos	11, 12 y 13 de Nov.
Castrejon	6 y 7 de id.
Castroñuño	2, 3, y 4 de id.
Fresno el Viejo	8, 9 y 10 de id.
Nava del Rey	14, 15, 16 y 17 de id.
Pollos	4 y 5 de id.
Siete Iglesias	5, 6 y 7 de id.
Torreçilla de la Orden	8, 9 y 10 de id.
Villafranca de Duero	2 y 3 de id.
Villaverde de Medina	12 y 13 de id.

**Unica zona de Olmedo.**

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Fernando Alonso y D. Faustino Hernandez.

Matapozuelos	3 y 4 de Noviembre
Valdestillas	3 y 4 de id.
Hornillos	5 de id.
Villalba de Adaja	5 de id.
Aguasal	6 de id.
Llano de Olmedo	6 de id.
Fuente Olmedo	8 de id.

Bocigas	8 de Noviembre
Almenara	7 de id.
Puras	7 de id.
Ramiro	9 de id.
La Zarza	9 de id.
Salvador de Zapardiel	10 de id.
San Pablo de la Moraleja	10 de id.
Muriel	11 y 12 de id.
Ataquines	11 y 12 de id.
Olmedo	13, 14 y 15 de id.
Pedrajas de San Esteban	15 y 16 de id.
Iscar	15 y 16 de id.
Cogeces de Iscar	18 de id.
Megeces	18 de id.
Mojados	19 y 20 de id.
Alcazarén	13 y 14 de id.

**1.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Aniceto Rodriguez, D. Alberto Alvarez y D. Crispulo Gonzalez.

Bocos	2 de Noviembre.
Piñel de Arriba	9 de id.
Roturas	7 de id.
Piñel de Abajo	5 y 6 de id.
Pesquera de Duero	5 y 6 de id.
Olmos de Peñafiel	4 de id.
San Llorente	3 de id.
Canalejas	11 y 12 de id.
Rábano	10 de id.
Corrales de Duero	3 de id.
Curiel	7 de id.
Torre de Peñafiel	12 de id.
Langayo	9 de id.
Castrillo de Duero	4 de id.
Manzanillo	8 de id.
Valdearcos	2 de id.
Fompedraza	8 de id.
Peñafiel	10, 11 y 12 de id.

**2.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Gregorio Peñas y D. Nicolás García Palacios.

Campaspero	4 y 5 de Noviembre
Valbuena de Duero	4 y 5 de id.
Torrescárcela	4 de id.
Bahabon	6 de id.
Cogeces del Monte	5 y 6 de id.
Viloria	7 de id.
Quintanilla de Arriba	6 y 7 de id.
Montemayor	7 y 8 de id.

Traspinedo	9 de Noviembre
Santibañez	9 de id.
Sardon de Duero	9 de id.
Olivares de Duero	10 de id.
Padilla de Duero	10 y 11 de id.
Quintanilla de Abajo	11 y 12 de id.

**Unica zona de Tordesillas.**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Felipe de la Calle Sahugo, D. Lope de la Calle Lozano, D. Santos Vila y D. Eusebio Manrique.

Velliza	3 y 4 de Noviembre
Villán de Tordesillas	3 de id.
Matilla de los Caños	4 de id.
Velilla	5 de id.
Villavieja	5 y 6 de id.
Torrecilla la Abadesa	6 de id.
Tordesillas	7, 8 y 9 de id.
San Miguel del Pino	7 de id.
S. Roman de la Hornija	8 y 9 de id.
Bercero	10 y 11 de id.
Berceruelo	10 de id.
Marzales	11 de id.
Villalar	12 y 13 de id.
Pedrosa del Rey	12 y 13 de id.
Casasola	14 y 15 de id.
Villalbarba	14 y 15 de id.
Tiedra	16 y 17 de id.
Benafarces	16 de id.
Pobladura	17 de id.
Castromembibre	18 de id.
Villavellid	18 de id.
San Pedro de Latarce	19 y 20 de id.
Villanueva de los Caballeros	19 y 20 de id.
Villardefrades	21 y 22 de id.
Urueña	21 y 22 de id.
Almaráz	23 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos Ruiperez.

Auxiliar: D. José Camino Madrueño.

Cigales	12 y 13 de Noviembre
Mucientes	12 y 13 de id.
Cabezón	14 y 15 de id.
S. Martín de Valbeni	15 de id.
Corcos	16 y 17 de id.
Cubillas Santa Marta	16 y 17 de id.
Trigueros	19 y 20 de id.
Quintan.ª Trigueros	19 y 20 de id.
Valoria la Buena	2 y 3 de id.
Villafuerte	5 de id.
Amusquillo	5 de id.
Encinas	6 de id.

Canillas	6 de Noviembre
Fombellida	7 de id.
Torrefombellida	7 de id.
Castroverde	8 de id.
Villaco	8 de id.

**Unica zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Cándido Soto, D. Octaviano Herreras, D. Felipe de la Calle y D. Santos Vila.

Gaton	5 de Noviembre.
Villafrades	5 de id.
Herrin	5 y 6 de id.
Villabarúz	6 de id.
Villanueva de la Condesa	6 de id.
Villalon	7 y 8 de id.
Cuenca de Campos	7 y 8 de id.
Fontihoyuelo	7 de id.
Villacarralon	8 de id.
Villacid	9 y 10 de id.
Ceinos de Campos	9 y 10 de id.
Aguilar de Campos	9 y 10 de id.
Villavicencio	11 y 12 de id.
Barcial de la Loma	11 y 12 de id.
Villalan de Campos	11 de id.
Urones	12 de id.
Vecilla Valderaduey	13 y 14 de id.
Unión (La)	13 y 14 de id.
Bolaños	13 y 14 de id.
Roales	15 y 16 de id.
Quintanilla del Molar	15 y 16 de id.
Valdunquillo	15 y 16 de id.
Mayorga	17, 18 y 19 de id.
Castrobol	17 de id.
Villalba de la Loma	18 de id.
Sahelices	19 de id.
Monasterio de Vega	20 de id.
Melgar de Arriba	20 y 21 de id.
Villacreces	20 y 21 de id.
Zorita	21 de id.
Melgar de Abajo	22 de id.
Santervás de Campos	22 y 23 de id.
Vega de Ruiponce	22 y 23 de id.
Castroponce	23 de id.
Cabezón de Valderaduey	24 de id.
Villagomez la Nueva	24 de id.
Bustillo de Chaves	24 de id.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los 25 días que se señalan para el primer pa-

riodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin del mes de Noviembre próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 23 de Octubre de 1900.—El Arrendatario, *Andrés Peláz*.

NUM. 1.882.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento Doña Elvira Manso, viuda de D. Leto Gabilondo, en solicitud de licencia para continuar trabajando con el generador y motor de vapor de fuerza de quince caballos que tiene instalados en sus talleres de fundicion y construccion de máquinas y camias, situados en el Paseo de Zorrilla y calles de Gabilondo y La Florida de esta Ciudad, se hace saber al público en cumplimiento de lo consignado en el artículo 335 de las Ordenanzas Municipales, para que dentro del plazo de quince días por que se abre informacion á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios y vecinos á quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría municipal, en donde el expediente se halla de manifiesto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producirse ninguna, se acordará lo que proceda respecto á la concesion.

Valladolid 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

NÚM. 1.898.

#### Ayuntamiento constitucional de Mojados.

El día treinta del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de arriendo á venta libre de derechos de consumos para el año 1901, debiendo verificarse por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de nueve mil

setecientas setenta y una pesetas veintidos céntimos, importe del cupo y recargos de todas las especies y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta el cinco por ciento del tipo anual por derechos del Tesoro y recargos, sin lo cual no será admitida proposicion alguna.

Mojados 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Bezos.—El Secretario, Santiago Abuja.

NÚM. 1.914.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de hoy por falta de licitadores para el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos tarifadas con venta libre en este distrito municipal para el año de 1901, tendrá lugar una segunda el día 6 del proximo mes de Noviembre de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo de 1.670'50 pesetas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, advirtiéndose que para ser licitador se hace preciso ingresar previamente el depósito del cinco por ciento en las cajas de Hacienda, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta que autorice el acto, verificándose la licitacion por el sistema de pujas á la llana. La fianza será con sujecion á lo preceptado en el art. 277 del vigente reglamento.

Castrillo-Tejeriego á 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernardo Duque.—D. S. O. El Secretario, Pedro Gomez Fombellida.

NÚM. 1.915.

#### Alcaldia constitucional de Villabañez.

Terminado el padron de carruajes de lujo para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyen-

tes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Villabañez 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Laureano Lopez.

NÚM. 1 917.

#### **Alcaldía constitucional de Villabañez.**

Acordado por los propietarios de esta villa practicar la limpia del arroyo Jaramiel en un perímetro de ocho mil metros próximamente, se llama á concurso á los palanquines que deseen verificar dichos trabajos, quienes pueden enterarse del pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Municipio.

Villabañez 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Laureano Lopez.

NÚM. 1.918.

#### **Ayuntamiento constitucional de Campaspero.**

Formado por esta Corporacion y Junta municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, pasados los cuales se procederá á su aprobacion definitiva por la Junta municipal de asociados.

Campaspero 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mansueto Garcia.—El Secretario, Pedro Martín.

### **Seccion quinta.**

NUM. 1.885.

#### **Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.**

Por el presente se cita y llama á Mariano Blanco Moraleja y Agustina Blasco Blanco, de ignorado paradero, para que los días quince, diez y seis y diez y siete de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, compa-

rezcan inexcusablemente ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de que como testigos asistan al juicio oral de la causa pendiente en la misma contra Vidal Barreller Hidalgo y Canuta Fernandez Delgado, sobre violacion y abusos deshonestos, apercibidos que de no comparcer, incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tordesillas á veinte de Octubre de mil novecientos.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Ildefonso Ferrín, por Fernández.

NÚM. 1.879.

#### **Don Miguel Hernandez y Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.**

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado por hurto, contra Mateo Muñoz Sanz, hijo de Nicolás y Petra, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, natural y vecino de Villaverde de Iscar, he acordado en providencia de hoy, mediante á ignorarse en la actualidad su paradero y hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, llamado al expresado Mateo Muñoz Sanz, por medio de la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Valladolid, y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de diez días contados desde que tenga lugar la insercion en referidos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de que cumpla en la Cárcel de este partido la pena que en referida causa le ha sido impuesta, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial de la Nacion, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del precitado Mateo Muñoz Sanz.

Dado en Santa María de Nieva á quince de Octubre de mil novecientos.—Miguel Hernandez.—El Actuario, Mariano Velasco.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.